



RESOLUCIÓN CNEE-91-2022

Guatemala, 26 de abril de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 115,271.54, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.042688 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,700,345 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.059022; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.138897; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.089514; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.089514; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno

Q



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _{BTDFP}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{B TSA}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.813830	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.109289
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.464350
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.731147
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.411418
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta - BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	251.261374
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982092
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.051455
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.887829
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta - BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	251.261374
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982092
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.705153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.955402
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	299.642486
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.982092
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.935001
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.502157
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	251.261374
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.982092
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.982092
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.982092
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.200417
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.681464
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	655.464454
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.892701
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.616663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.352863
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta – MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	655.464454
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.892701
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.947610
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.709423
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	754.952081
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.892701
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.617737
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.920190
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	655.464454
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.892701
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.892701
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.892701
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	58.738900
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.731913
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.551336



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.551336
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.280787
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.132161
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.132161
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.132161
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	90.805563
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038081
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038081
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038081
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.485722

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.141205 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.270213 Q/kWh.

I.V. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 217.87 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 271.46 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 370.62 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

Q



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterro
Director



Ingeniero Angel Jesus García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 00 minutos del día 29 de
abril de dos mil veintidós, en 7° Avenida 3-29, zona 2, Edificio
Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos,
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-91-2022** de fecha **veintiséis de**
abril de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San**
Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Raúl Ottomiel González Uclés quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

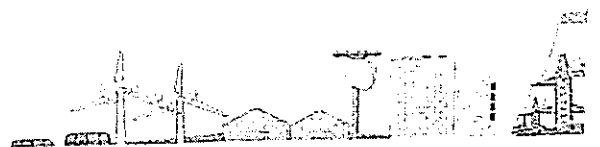
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4048
Exp: GTA-22-75

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en **7º Avenida 3-29, zona 2, Edificio
Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**,
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-91-2022** de fecha **veintiséis de
abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San
Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, por medio de cédula de
notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4048
Exp: GTTA-22-75

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011257

**TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA**

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX. 2416-1400, 2323-0500

**LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA**

**VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO**

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
AV. LA ZONA 12, EDIF. PALADINO, NIVEL 12 GUATEMALA			Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéq 7a Avenida 3-29 Zona 2, Edificio Empresa Eléctrica Municipio de San Pedro, San Marcos		
CODIGO ORIGEN		10	CODIGO DESTINO	SMA	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
5J-104D50DK-4098				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
				24/05/70	70

REMITENTE